



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, con fecha 14 de abril de 2025, ha dictado un Decreto del siguiente tenor literal:

“Decreto. Aprobar la Primera Convocatoria de Ayudas por Estudios cursados por los empleados del Ayuntamiento de Alicante e hijos de los mismos, para el curso 2024-2025, en ejecución del Catálogo y Bases de las Ayudas que concede el Ayuntamiento de Alicante al Personal a su servicio y sus Organismos Autónomos.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión celebrada el 11 de enero de 2012 el Catálogo y las Bases de las Ayudas del Personal al Servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Dicho Acuerdo recoge en el punto Tercero de su Base Cuarta las Ayudas por Estudios cursados por los empleados del Ayuntamiento de Alicante e hijos de los mismos. Su apartado e), referido a las convocatorias de las Ayudas, prevé que anualmente se aprobarán dos convocatorias.

La primera convocatoria se aprobará durante el primer semestre del año para las siguientes modalidades:

- Educación primaria, a partir de los seis años de edad desde que se deja de percibir la ayuda por hijo/a a cargo y en la parte proporcional que corresponda cuando se cumpla dicha edad durante el curso escolar correspondiente.
- Educación primaria, en el supuesto de que se repita curso, respecto del que en convocatoria anterior se hubiera obtenido ayuda del Ayuntamiento de Alicante.
- Primer ciclo de la E.S.O. (1º y 2º)
- Primer ciclo de la E.S.O. (1º y 2º), en el supuesto de que se repita curso, respecto del que en convocatoria anterior se hubiera obtenido ayuda del Ayuntamiento de Alicante.
- Formación Profesional, segundo ciclo de la E.S.O. (3º y 4º) y Bachillerato.
- Formación Profesional, segundo ciclo de la E.S.O. (3º y 4º) y Bachillerato, en el supuesto de repetición de curso.



Podrán solicitar las ayudas incluidas en este Acuerdo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, incluido en el art. 8.2. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se encuentren en activo, e independientemente de la jornada que realicen.

El personal con una relación temporal con el Ayuntamiento podrá solicitar las mismas siempre que acrediten como mínimo un año de servicios interrumpidos desde la fecha de la solicitud. En este sentido, no se percibirá ayuda alguna por los supuestos de hecho que hayan tenido lugar durante ese primer año de carencia.

A estos efectos se considerarán en servicio activo los empleados públicos que se encuentren disfrutando de licencia o permiso por enfermedad, matrimonio o unión de hecho, riesgo en el embarazo, maternidad o paternidad, así como, como excepción al requisito de servicio activo, la excedencia por cuidado de hijos y la excedencia por violencia de género.

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera "normas comunes a todas las convocatorias" y el punto d) "limitaciones e incompatibilidades" del Punto Tercero de la Base Cuarta, la posible concesión de estas ayudas resulta incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda económica, por el mismo concepto y para el mismo sujeto causante, concedida para los mismos estudios por otra Institución. A estos efectos el Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar del resto de entidades públicas, relación de beneficiarios/as de las ayudas concedidas al respecto por cada una de ellas.

La convocatoria para la solicitud de las Ayudas por Estudios se publicará mediante anuncio en la Intranet Municipal del Ayuntamiento en la que se indicará el plazo para presentar instancias. A efectos informativos complementarios se remitirá por correo electrónico a las distintas Jefaturas de Servicio.

El trámite de presentación de instancia será electrónico a través de la Intranet Municipal. Para poder acceder al formulario es necesario tener certificado electrónico, DNI-e o certificado digital (ACCV). Se realizará una solicitud por cada ayuda solicitada. El trámite se puede realizar en nombre propio o en nombre de otro empleado mediante representación debidamente acreditada.

El plazo improrrogable de presentación de instancias será de 30 días naturales, a contar desde la publicación de la Convocatoria en la Intranet Municipal, transcurridos los cuales quedará cerrada la admisión de solicitudes.

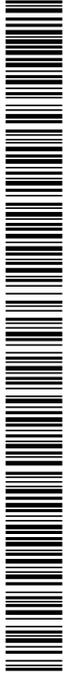
Las referidas ayudas se abonarán a los empleados públicos con cargo a la partida presupuestaria 25-221-1620901 de los vigentes presupuestos municipales, en la que se ha realizado RC por importe total de la partida de 251.229,54 € en la que existe crédito adecuado y disponible. El importe de las mismas se determinará en los Decretos por los que se aprueben los listados provisional y definitivo de las Ayudas una vez presentadas las solicitudes por los empleados públicos. La publicación de dichos listados en la INTRANET MUNICIPAL se considera que surte los efectos de notificación a la pluralidad de interesados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por su delegación el Concejal Delegado de Recursos Humanos.



Código Seguro de Verificación: 4e1e6105-6a98-4d3e-aad1-13f642a5c007
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22030187
Fecha de impresión: 15/04/2025 08:28:52
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/04/2025 14:47



Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo:**

Primero.- Aprobar la Primera Convocatoria de Ayudas por Estudios cursados por los empleados del Ayuntamiento de Alicante e hijos de los mismos, curso 2024-2025, para las modalidades H-A, H-A1, H-B, H-B1, E-A y E-A1, en ejecución del Catálogo y Bases de las Ayudas del Personal al Servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Segundo.- Las referidas ayudas se abonarán a los empleados públicos con cargo a la partida presupuestaria 25-221-1620901 de los vigentes presupuestos municipales, en la que se ha realizado RC por importe total de la partida de 251.229,54 € en la que existe crédito adecuado y disponible.

Tercero.- Publicar la presente Convocatoria en la Intranet Municipal.”